

# OFERTA PARA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO EN FINCA HABITADA, SOBRE RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA DISTRIBUIDORA ZONA CÁLIDA

Las empresas del grupo Redexis Gas, S.L., como empresas distribuidoras de gas canalizado (en adelante, la "DISTRIBUIDORA"), tienen entre sus funciones desarrollar las redes de distribución para ponerlas al alcance de la mayor parte posible de población dentro del ámbito geográfico donde ha sido autorizada facilitando la conexión a dichas redes de distribución de todo aquel que lo desee, siempre que las condiciones técnicas y económicas así lo permitan.

Para el cumplimiento de estas funciones, el papel de las empresas, grupos de empresas y profesionales instaladores de gas, o de calefacción, o mantenedores de calefacción, como instrumentos dinamizadores de la demanda de nuevas conexiones a las redes de distribución, es fundamental.

La oferta abierta de la DISTRIBUIDORA que se recoge en el presente documento va dirigida a cualquier profesional, empresa o grupo de empresas con experiencia acreditada así como provista de personal cualificado y de medios adecuados y suficientes y tiene como objeto el encauzar a través de este colectivo las nuevas demandas de conexión para hacer posible el posterior suministro de gas.

## 1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir la oferta que la DISTRIBUIDORA dirige a toda aquella persona física o jurídica que, reuniendo los requisitos técnicos y económicos que se definen más adelante, tenga la voluntad de colaborar en posibilitar la conexión de nuevos puntos de suministro a la red de distribución de la misma, previa adhesión del interesado (en adelante, el "INSTALADOR"), percibiendo en contraprestación por las acciones necesarias para conexión del punto de suministro las cantidades descritas en el punto 8) de este documento.

Asimismo, y en relación con las Instalaciones Receptoras Comunes (en adelante "IRC"), el INSTALADOR podrá vender a la DISTRIBUIDORA las IRC que haya construido inicialmente a su costa, siempre que éstas reúnan las condiciones de calidad/técnicas establecidas por la DISTRIBUIDORA y al precio que previamente se hubiera determinado para ello.

A los efectos de esta oferta se entiende por "conexión de nuevo punto de suministro" la puesta en servicio de gas de dicho nuevo punto de suministro desde el momento en que disponga de la correspondiente acometida y reúna los demás requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento para poder iniciar el suministro.

No se considerará "conexión de nuevo punto de suministro" y, por tanto, no se aplicará esta oferta a:

- (i) La ampliación de un suministro ya existente, aunque fuera necesario tramitar y construir la pertinente acometida o la sustitución de la canalización existente por una nueva.
- (ii) La puesta en servicio de puntos donde el suministro hubiera permanecido interrumpido por un periodo de tiempo inferior a 2 (DOS) años, aunque fuera necesaria la tramitación y construcción de la acometida.
- (iii) La puesta en servicio de puntos de suministro en fincas de Obra Nueva en donde ya esté construida la instalación receptora individual.

Sólo devengarán derecho a liquidarse según las cantidades estipuladas en la presente Oferta Pública, aquellos puntos de suministro que hayan sido captados como consecuencia de una acción comercial del INSTALADOR, según los términos y condiciones de dicha Oferta Pública.

## 2. IDENTIDAD DEL OFERENTE

La DISTRIBUIDORA, como sociedad autorizada para la realización de actividades de distribución de gas natural canalizado lanza la presente oferta, susceptible de convertirse en una relación de colaboración temporal y con plena validez contractual siempre y cuando medie aceptación de los destinatarios interesados y conformidad de la DISTRIBUIDORA así como se cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente Oferta.

## 3. DESTINATARIO DE LA OFERTA

Esta oferta está dirigida exclusivamente a aquellos profesionales, empresas o grupos de empresas que cuenten con recursos materiales adecuados y suficientes así como medios humanos cualificados, que reúnan los requisitos de experiencia, capacidad técnica y económica y que se adhieran a la campaña en los términos establecidos a continuación:

**3.1. Capacidad técnica:** Para poder colaborar en las campañas de conexión de nuevos puntos de suministro, el INSTALADOR podrá ser un profesional, empresa o grupo de empresas que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006 (o norma que, en su caso, lo sustituya) y cuente con personal cualificado que ostente la calificación de instalador autorizado de gas natural, o de calefacción o de mantenedor de calefacción expedida por la Administración competente o por la entidad pública o privada que tenga atribuidas las competencias de calificación.

Igualmente, el INSTALADOR estará obligado a **(a)** mantener en vigor dicha calificación durante todo el periodo de duración de la oferta, debiendo comunicar fehacientemente a la DISTRIBUIDORA las modificaciones en la misma que pudieran producirse durante ese periodo y **(b)** cumplir con todos aquellos otros requisitos que exija la normativa vigente para el correcto desarrollo de las actividades objeto de la presente oferta pública.

**3.2. Capacidad económica:** Para poder adherirse a la oferta, el INSTALADOR en el momento de la adhesión deberá estar al corriente de pago de la Seguridad Social, de los salarios frente a sus empleados, de todas sus obligaciones fiscales y de las deudas vencidas y exigibles que mantuviera con la DISTRIBUIDORA, debiendo mantener esta circunstancia durante toda la duración de la relación con la DISTRIBUIDORA.

La DISTRIBUIDORA podrá solicitar al INSTALADOR cuantos documentos o información estime necesaria a fin de acreditar su capacidad económica y técnica.

**3.3. Capacidad Comercial:** Para poder adherirse a la oferta, el Instalador deberá contar con el personal y con la especialización adecuada para desarrollar los trabajos de comercialización y captación de puntos de suministro objeto de esta oferta.

Los agentes comerciales deberán cumplir los siguientes requisitos para obtener Certificación emitida por Redexis Gas:

1. Encontrarse en la plantilla del distribuidor con alta en la seguridad social
2. Dedicación en exclusiva a labores de comercialización de Redexis Gas y productos complementarios.
3. Cursar y superar el Programa de Formación puesto a disposición por Redexis gas.

Será responsabilidad del instalador proporcionarles todos aquellos medios que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio. Los equipos comerciales deberán disponer de un responsable designado por parte del instalador que realice labores de control y dirección sobre los mismos.

En función del número de agentes comerciales que cumplan los anteriores requisitos así como del nivel de utilización de los sistemas de gestión comercial puestos a disposición por Redexis Gas, se establecerán los siguientes niveles de colaboración con los instaladores:

NIVEL COLABORACIÓN	Nº COMERCIALES CERTIFICADOS	METODOLOGÍA REDEXIS GAS
Oro	>= 4 comerciales	Utilización 100% CRM Redexis Gas
Plata	De 1 a 3 comerciales	Utilización 100% CRM Redexis Gas
Asociado	< 1 Comercial	-

La Distribuidora podrá solicitar al Instalador los documentos o la información que resulten adecuados a fin de acreditar su capacidad comercial, económica y técnica.

Al inicio de cada trimestre, se revisará el cumplimiento de cada uno de los indicadores que dan lugar a los distintos niveles de colaboración, ajustando el mismo, a la situación actual para el siguiente periodo trimestral

**3.4. Adhesión a la oferta:** Los términos de esta oferta no vincularán a la DISTRIBUIDORA hasta que ésta no haya recibido el documento de adhesión, que se adjunta a este documento como Anexo 1 y el contrato del Anexo 2, debidamente cumplimentado por el INSTALADOR, aquella hubiera verificado el cumplimiento por parte del INSTALADOR de los requisitos requeridos y se hubiera procedido a la rúbrica del Contrato que se adjunta como Anexo 2. La adhesión por parte del INSTALADOR implica la aceptación de todos y cada uno de los términos de esta oferta y su vinculación a la misma, durante su periodo de vigencia.

La solicitud de adhesión por el INSTALADOR a la Oferta Pública y la remisión de la documentación referida no conlleva, en ningún caso, la obligación de la DISTRIBUIDORA de aceptar dicha adhesión, reservándose ésta la posibilidad de rechazar dicha solicitud si así lo estima conveniente.

La DISTRIBUIDORA de forma general y, en particular, se reserva el derecho de no aceptar la adhesión de un INSTALADOR cuando:

- No hubiera acreditado debidamente la experiencia y disponibilidad de medios materiales o humanos suficientes tanto cualitativa como cuantitativamente para el adecuado desarrollo de los trabajos asociados a la presente oferta.
- No hubiera acreditado debidamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la presente oferta (estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, disponer de las autorizaciones y permisos necesarios, etc.).
- En relación con otras ofertas de conexión de puntos de suministro en el que el INSTALADOR estuviera adherido en el pasado, en la misma o en distinta zona de distribución y éste no hubiera cumplido con las obligaciones exigidas por la respectiva oferta.

De igual manera, la DISTRIBUIDORA se reserva el derecho a revocar la oferta realizada respecto de un INSTALADOR determinado adherido a la oferta, cuando en el desarrollo de su colaboración incumpliera las obligaciones que se derivan de esta Oferta Pública, incluidos sus Anexos, sin derecho a recibir indemnización alguna por ello y sin perjuicio de las reclamaciones que, en su caso, resultarán pertinentes a resultados de dicho incumplimiento contractual.

## 4. PUNTOS DE SUMINISTRO OBJETO DE ESTA OFERTA

La oferta de la DISTRIBUIDORA se entiende limitada a la conexión de nuevos puntos de suministro tal y como se describen en el punto 1 (Objeto) de esta oferta. A estos efectos, las instalaciones a las que se suministre deberán reunir los requisitos descritos en el artículo 21 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Esta oferta de conexión se aplicará, con las limitaciones indicadas, a todos los puntos de suministro nuevos que se pongan en servicio de gas.

En todo caso, los términos de esta oferta se entienden sin perjuicio de la obligación de los usuarios o sus representantes de solicitar la acometida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente, para la aceptación del alta y la incorporación a la base de datos de la DISTRIBUIDORA. La aceptación de esta oferta y la tramitación de solicitudes de conexión no eximen al usuario o a su representante de cumplir con las obligaciones que la legislación vigente establece para el alta.

## 5. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La presente oferta se limita a la zona de distribución en la que la Distribuidora dispone de las correspondientes autorizaciones para el desarrollo de la actividad de distribución.

## 6. VIGENCIA

La presente oferta se aplicará **hasta el 31 de diciembre de 2015**.

Sus condiciones serán de aplicación a cada INSTALADOR desde la fecha de su adhesión siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en esta oferta. Sus condiciones económicas se aplicarán a los puntos de suministro presentados y debidamente acreditados a la DISTRIBUIDORA durante el periodo de aplicación de la oferta.

En cualquier momento el INSTALADOR adherido podrá renunciar a la cooperación sin que éste tenga derecho a reclamar a la DISTRIBUIDORA indemnización alguna, teniendo tan sólo derecho al cobro de los importes que hasta ese momento haya facturado y que hubieran sido conformados por parte de la DISTRIBUIDORA y estén pendientes de liquidación y siempre y cuando no existan cantidades pendientes de compensar o sujetas a retención por parte de la DISTRIBUIDORA. En todo caso el INSTALADOR responderá plenamente de las obras y actuaciones que hubiera llevado a cabo durante el periodo durante el cual desarrollara actuaciones comprendidas en la presente oferta, comprometiéndose igualmente a la plena y adecuada finalización de los trabajos en curso antes de su desvinculación, siendo responsable, en caso contrario, de los daños y perjuicios generados para la DISTRIBUIDORA entre otros por la necesidad de su finalización o corrección.

## 7. OPERATIVA PARA LA CONEXIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO

La conexión de cada punto nuevo de suministro deberá ejecutarse siguiendo la operativa descrita en el **Anexo 3** de esta oferta. El derecho a la percepción de la contraprestación económica prevista en el apartado siguiente estará condicionado al pleno cumplimiento de dicho procedimiento de actuación.

## 8. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

La efectiva conexión de un nuevo punto de suministro, tal como se define en el punto 1 (Objeto) de esta oferta, dará derecho a la percepción de una contraprestación económica.

Estas contraprestaciones son las que se describen en el **Anexo 4** de esta oferta y que se encuentren vigentes en cada momento, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente.

La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir el INSTALADOR se hará efectiva, previa conformación por parte de la DISTRIBUIDORA de los servicios facturados por el INSTALADOR, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique el INSTALADOR, el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

El INSTALADOR firmará los **Anexos 1 y 2** como acreditativos de la adhesión a la presente oferta, resultando dicha suscripción indispensable para poder proceder al pago.

Asimismo, en caso de producirse cualquier circunstancia de un marcado carácter especial, la misma podrá dar lugar al abono de una gratificación específica, quedando la aplicación de la misma a la plena discrecionalidad y arbitrio de la DISTRIBUIDORA y siempre y cuando se acredite la producción de dicha circunstancia por parte del INSTALADOR mediante el aporte de cuanta documentación deba ser tenida en cuenta al objeto de su acreditación.

La adhesión por parte del INSTALADOR implica, además, la autorización expresa de ésta a favor de la DISTRIBUIDORA para que la DISTRIBUIDORA pueda retener y, en su caso, compensar, a su elección, las certificaciones o cantidades pendientes de cobro de las que resulte acreedora la DISTRIBUIDORA.

## 9. OFERTAS ESPECÍFICAS

La DISTRIBUIDORA incluye en la presente oferta pública unas ofertas especiales (**Anexo 5**) para el año 2015 y destinadas a determinados segmentos de clientes.

El INSTALADOR podrá adherirse a las ofertas especiales que desee siempre que disponga en todo momento de capacidad técnica, material y personal para desarrollar de manera adecuada los trabajos derivados de las mismas.

La DISTRIBUIDORA, durante el año 2015, podrá publicar, libremente y sin derecho del INSTALADOR a obtener indemnización de ningún tipo, ofertas especiales adicionales a las incluidas en el **Anexo 5** así como modificar o retirar las mismas en el momento que considere oportuno. No obstante cabrá que al INSTALADOR se le reconozcan, en su caso, aquellas labores que hubiera desarrollado hasta la fecha en desarrollo de cualquiera de dichas ofertas.

## 10. CALIDAD

Dentro de las políticas de fomento de la calidad de servicio, encaminadas a mejorar la satisfacción de los clientes, el INSTALADOR y la DISTRIBUIDORA, acuerdan implantar las siguientes medidas:

### a) Plazos de puesta en servicio de las instalaciones:

- **“Mercado Saturación Vertical (SV)”**: La puesta en servicio de la instalación se deberá llevar a cabo dentro de los 30 días naturales siguientes a contar desde la entrega de la “Solicitud de Conexión a Red”.

Al cumplirse el plazo de esos 30 días y en caso de no haberse puesto todavía en servicio la instalación, para seguir manteniendo la solicitud de suministro de conexión, el INSTALADOR, deberá ratificar por escrito, a la DISTRIBUIDORA, la validez de la solicitud, y el plazo previsto de puesta en servicio (este plazo que no podrá ser superior a seis meses desde la solicitud de suministro).

- **“Mercado Saturación Horizontal (SH) y Extensión de Red (ER)”**: La puesta en servicio de la instalación se deberá llevar a cabo dentro de los 60 días naturales siguientes a contar desde la construcción de la acometida.

Transcurridos 60 días naturales desde la realización de la acometida, sin que haya sido posible realizar la/s puesta/s en servicio de los puntos de suministro asociados a esa acometida, y para seguir manteniendo la solicitud de suministro de conexión, el INSTALADOR, deberá ratificar por escrito, a la DISTRIBUIDORA, la validez de la solicitud, y el plazo previsto de puesta en servicio (este plazo que no podrá ser superior a seis meses desde la realización de la acometida).

### b) Plazos de entrega de documentación:

- **“Mercado Saturación Vertical (SV)”**: El periodo desde la firma con el usuario de la “Solicitud Conexión de Punto de Suministro (SCPS)” hasta la entrega del certificado de la instalación no deberá ser superior a 21 días naturales. Si el plazo fuera superior, la DISTRIBUIDORA podrá reducir la remuneración establecida por la correspondiente puesta en servicio según el **Anexo 4**.

- **“Mercado Saturación Horizontal (SH) y Extensión de Red (ER)”**: El periodo desde la firma con el usuario de la “Solicitud Conexión de Punto de Suministro (SCPS)” hasta la entrega del certificado de la instalación no deberá ser superior a 50 días naturales. Si el plazo fuera superior, la DISTRIBUIDORA podrá reducir la remuneración establecida por la correspondiente puesta en servicio según el **Anexo 4**.

### c) Calidad de las Instalaciones.

A fin de conseguir alcanzar los parámetros de calidad mínimos exigibles, se establece una sistemática que asegure la ejecución correcta de las instalaciones.

El INSTALADOR dispondrá de procedimientos internos de control y prevención de defectos que garanticen la ausencia de los mismos en sus instalaciones en el momento de realizar la puesta en servicio de éstas.

Si en el momento de la puesta en servicio se detectasen defectos en la instalación construida por el INSTALADOR que hiciesen que la visita de inspección de alta resultase fallida, la DISTRIBUIDORA podrá reducir la remuneración establecida por la correspondiente puesta en servicio según el **Anexo 4**.

#### **d) Reclamaciones.**

El INSTALADOR se compromete a actuar con rapidez y diligencia en la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse por parte de los clientes.

En el caso de existir reclamaciones de un cliente imputables al INSTALADOR, éste queda obligado a responder frente a las mismas, exonerando de toda responsabilidad a la DISTRIBUIDORA.

Si tras reiteradas reclamaciones por parte del cliente al INSTALADOR, éste no hace frente a las mismas en un periodo razonable atendiendo a las características de la causa de la reclamación, la DISTRIBUIDORA quedará facultada para aplicarle una reducción del 100 % de la aportación de esa instalación. Además, para el supuesto de que la DISTRIBUIDORA responda frente a las reclamaciones presentadas por terceros o sanciones imputables al INSTALADOR y no atendidas por éste dentro del plazo razonable previsto en el párrafo anterior, la DISTRIBUIDORA podrá retener las sumas pendientes de liquidación hasta el importe de lo que la DISTRIBUIDORA haya tenido que abonar en concepto de indemnización. Adicionalmente, en tanto dicha situación supone un evidente perjuicio a la imagen de la DISTRIBUIDORA, conllevará la penalización por ésta al INSTALADOR por una cuantía consistente en un 20% adicional sobre el importe de la reclamación de cada tercero o sanción que se vea obligada a satisfacer.

De no resultar suficientes estas cantidades para resarcir plenamente a la DISTRIBUIDORA, ésta se reserva el derecho a reclamar la cantidad restante mediante cualquier método válido en derecho y sin perjuicio de la posibilidad de resolver de manera inmediata la relación con el INSTALADOR.

## **11. RELACIÓN DE ANEXOS**

Las actuaciones a realizar por parte del INSTALADOR habrán de ajustarse a las especificaciones establecidas y detalladas en la presente Oferta Pública, la cual tendrá plena validez vinculante, a las instrucciones que imparta DISTRIBUIDORA, a las indicaciones que consten en la documentación que se le entregue y a las normas y prescripciones administrativas o de otra índole que estén o entren en vigor hasta la finalización de dicha Oferta Pública, sin que el INSTALADOR pueda exigir por ello ningún aumento de las contraprestaciones económicas.

La adhesión a la Oferta Pública se regirá por los documentos que a continuación se indican y que se complementarán.

- El presente documento.
- Anexo 1: Documento de adhesión.
- Anexo 2: Contrato de colaboración para el desarrollo de instalaciones gasistas.
- Anexo 3: Sistemática general de actuación.
- Anexo 4: Contraprestación económica por actividad de captación de puntos de conexión.
- Anexo 5: Ofertas específicas ("OES"), entre las que se consignan las siguientes;
  - o Oferta Específica nº 1: Saturación vertical ("SV").
  - o Oferta Específica nº 1 - bis.- Saturación Vertical ("SV – Centralización").
  - o Oferta Específica nº 2: Saturación horizontal ("SH").
  - o Oferta Específica nº 3: Sustitución depósito GLP Comunitario ("SH\_GLP").
  - o Oferta Específica nº 4: Descentralización de edificios plurifamiliares con servicios de calefacción y ACS centrales ("SH\_DES").
  - o Oferta Específica nº 5: Viviendas en edificios todo eléctrico ("SH\_TEL").
  - o Oferta Específica nº 6: Viviendas sin ACS en Edificios con Calefacción Central (ACS en CC).
- Anexo 6: Definiciones.

Se considera igualmente que el INSTALADOR deberá adecuar su actuar a los requerimientos de la ley, los usos y la buena práctica.

## ANEXO 1 DOCUMENTO DE ADHESIÓN

El INSTALADOR  
y domicilio social en la calle  
de  
D.  
con NIF

e-mail

provincia de  
en su calidad de  
y teléfono de contacto

con CIF  
núm.  
y representada por

Se adhiere a la Oferta Pública abierta para la conexión de puntos de suministro dedicados a la actividad de finca habitada, sobre la red de distribución de las empresas del grupo REDEXIS GAS, S.A., (la DISTRIBUIDORA), vigente para la Campaña 2015, a disposición de los interesados en la página web [www.](http://www.) .es, y, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas.

El INSTALADOR adherido declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas a la citada oferta (incluidos sus anexos) y en concreto en el ANEXO 3, que hace referencia a los plazos óptimos de puesta en servicio y entrega de documentación y se compromete a desarrollar las actividades de conexión a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA con toda la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por la DISTRIBUIDORA.

El INSTALADOR conoce y acepta que la adhesión a esta campaña es independiente de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el consumidor cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a la DISTRIBUIDORA de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

El INSTALADOR se encuentra inscrito como tal en el Registro Integrado Industrial con el número \_\_\_\_\_ y ha entregado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que debe cumplir como tal en el Órgano Territorial Competente.

El INSTALADOR presta su consentimiento para que la DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

Esta adhesión no vinculará a las partes y no surtirá efectos en tanto la DISTRIBUIDORA no haya verificado el pleno cumplimiento por parte del INSTALADOR de los requisitos exigidos al mismo en la presente oferta y, una vez constatada su suficiencia e idoneidad, se hubiera procedido a la suscripción de Contrato entre ambas partes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El INSTALADOR

**ANEXO 2****CONTRATO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INSTALACIONES GASISTAS**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

**REUNIDOS****DE UNA PARTE,**

con C.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ hoja \_\_\_\_\_ inscripción \_\_\_\_\_  
 inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_  
 (en adelante "la DISTRIBUIDORA").

Actúa en su nombre y representación, en calidad de \_\_\_\_\_  
 según escritura pública de \_\_\_\_\_ otorgada ante el notario \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ n° de protocolo \_\_\_\_\_  
 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_ Libro \_\_\_\_\_ Hoja \_\_\_\_\_ Inscripción \_\_\_\_\_

**DE OTRA PARTE,**

con C.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ hoja \_\_\_\_\_ inscripción \_\_\_\_\_  
 inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_  
 (en adelante "el INSTALADOR")

Actúa en su nombre y representación, en calidad de \_\_\_\_\_  
 según escritura pública de \_\_\_\_\_ otorgada ante el notario \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_ n° de protocolo \_\_\_\_\_  
 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_ Libro \_\_\_\_\_ Hoja \_\_\_\_\_ Inscripción \_\_\_\_\_

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente acuerdo,

**EXPONEN**

**I.** Que la DISTRIBUIDORA ha lanzado una oferta pública para la conexión de nuevos puntos de suministro en finca habitada y cuya vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre de 2015.

**II.** Que el INSTALADOR, estando interesado en la mencionada oferta, se ha adherido a la misma en fecha según modelo del Anexo 1 de la Oferta Pública.

**III.** Que la DISTRIBUIDORA, en tanto que el INSTALADOR llevará a cabo la ejecución de instalaciones de gas que comportan la utilización de las redes de aquella, tiene interés en que tales operaciones se lleven a término en adecuadas condiciones, motivo por el cual está dispuesta a establecer una colaboración comercial con el INSTALADOR en los términos previstos en el Anexo 4 de la oferta pública.

**IV.** Que la DISTRIBUIDORA, en su condición de empresa distribuidora de gas canalizado, recibe solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro que no disponen de una instalación individual en su vivienda y que, en consecuencia, precisan disponer de una Instalación Receptora Individual (en adelante "IRI") para tener acceso al suministro efectivo de gas natural.

**V.** Que ambas partes han convenido formalizar el presente acuerdo por el que se establecen los términos en los que se desarrollará la colaboración comercial descrita en el apartado III anterior, con sujeción a las siguientes.

**CLAUSULAS****PRIMERA - OBJETO**

Que el presente contrato tiene por objeto definir los términos y las condiciones por los que se regirá la colaboración en la conexión de nuevos puntos de suministro descrita en el expositivo III anterior, entendiéndose ésta como un incentivo por parte de la DISTRIBUIDORA y a favor del INSTALADOR de las labores de desarrollo e implantación de instalaciones gasistas.

## SEGUNDA - APORTACIÓN Y FORMA DE ABONO.

El precio establecido como aportación de la DISTRIBUIDORA al INSTALADOR dentro de las labores de colaboración señaladas en el Expositivo se determinará de conformidad con los correspondientes Anexos y en función de la oferta u ofertas específicas a las que el INSTALADOR se adhiera.

Tal aportación se hará efectiva al INSTALADOR una vez éste acredite adecuadamente la realización de las actuaciones convenidas y la DISTRIBUIDORA verifique su realidad y adecuación para lo que el INSTALADOR presentará mensualmente una certificación que incluirá:

- Las Solicitudes de conexión a red (SCR) cuya fecha de firma por el cliente sea igual o anterior al último día de este periodo facturable, o en su caso el último día de vigencia del contrato que hayan sido aceptadas por la DISTRIBUIDORA, debiendo estar incorporadas en el sistema informático puesto a su disposición por la DISTRIBUIDORA.
- Las Solicitudes de conexión a red (SCR) que hayan sido dadas de alta hasta el último día del periodo certificado.
- Las cantidades correspondientes a las Ofertas Especiales de aquellas instalaciones individuales que hayan sido dadas de alta hasta el último día del periodo certificado.

Esta certificación deberá presentarse antes del día 5 del mes siguiente al del periodo certificado.

La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir el INSTALADOR se hará efectiva, previa conformidad por parte de la DISTRIBUIDORA a los servicios facturados por INSTALADOR, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique éste, el día 25 del **segundo** mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

Esta colaboración es incompatible con otras colaboraciones o aportaciones que pudiera realizar la DISTRIBUIDORA para una misma instalación.

## TERCERA - LEGALIZACION DE LAS INSTALACIONES

La plena eficacia de la colaboración comercial efectuada por la DISTRIBUIDORA queda condicionada a que las instalaciones se hallen totalmente legalizadas, corriendo a cargo exclusivo del INSTALADOR cualquier autorización, permiso, pago o documento que se precise para el correcto funcionamiento administrativo de las mismas.

## CUARTA - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

El INSTALADOR reconoce expresamente que la DISTRIBUIDORA no intervendrá en ningún momento en la ejecución de ninguna de las instalaciones, por lo que la aportación económica que se establezca como colaboración comercial, no comporta para la DISTRIBUIDORA la asunción de ningún tipo de compromiso en ningún ámbito.

Cualquier obligación o reclamación de tipo técnico, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra naturaleza, que pudiera derivarse de la ejecución de dichas instalaciones será responsabilidad exclusiva del INSTALADOR con total y absoluta indemnidad para la DISTRIBUIDORA, quien en caso de tener que hacer frente a algún desembolso económico por estos motivos estará plenamente facultado para su reclamación al Instalador, quien reconoce y acepta expresamente tales condiciones.

Adicionalmente, en tanto dicha situación supone un evidente perjuicio a la imagen de la DISTRIBUIDORA, conllevará la penalización por ésta al INSTALADOR por una cuantía consistente en un 20% adicional sobre el importe que se vea obligada a satisfacer.

## QUINTA - DURACION

El presente contrato tendrá vigencia durante todo el período de duración de la oferta comercial referenciada en el expositivo I, a salvo de los eventuales supuestos de resolución contractual al amparo de lo dispuesto en la Oferta Pública.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha al inicio indicados.

Por el INSTALADOR

Por la DISTRIBUIDORA



## ANEXO 3 SISTEMÁTICA GENERAL DE ACTUACIÓN

La operativa de trabajo será la siguiente:

- a) El INSTALADOR realizará acciones comerciales en las viviendas objeto de esta campaña, indicando a los posibles clientes finales tanto la disponibilidad de gas en la finca como su propia oferta para la ejecución de la instalación receptora de gas y otras instalaciones para uso del mismo.
- b) Si el cliente estuviese interesado en la realización de la instalación de gas, el INSTALADOR procederá a formalizar el correspondiente contrato de construcción de las Instalaciones. Este contrato será el propio del INSTALADOR y no contendrá referencia alguna a la DISTRIBUIDORA.
- c) Cuando exista una Instalación Receptora Comunitaria (IRC) y ésta sea propiedad de la DISTRIBUIDORA, el INSTALADOR deberá obtener la firma del contrato de conexión a IRC por parte del usuario final.
- d) El INSTALADOR procederá a informar de la firma del contrato de IRC con la comunidad de propietarios y de la firma de los contratos de IRI con los usuarios, indicando si procede la Oferta Específica que se le aplica, introduciendo tales datos en el sistema informático puesto a su disposición por la DISTRIBUIDORA, indicando en el mismo la fecha de firma así como la fecha en que las instalaciones estarán en disposición para su puesta en gas.
- e) Tras la firma de dichos contratos, el INSTALADOR construirá las Instalaciones Receptoras Individuales correspondientes a los contratos suscritos.
- f) Una vez construidas las instalaciones se procederá a la puesta en servicio de las mismas. Finalizadas las instalaciones interiores, el INSTALADOR entregará copia del certificado de instalación pertinente a la DISTRIBUIDORA, así como, en su caso, cualquier documentación adicional necesaria.
- g) Se considera que, en el "Mercado SV", el plazo que debe transcurrir desde la firma con el usuario de la "Solicitud Conexión de Punto de Suministro (SCPS)" hasta la entrega por parte del Instalador del certificado de la instalación al usuario no debe ser superior a 21 días naturales. Si el plazo fuera superior, se aplicarán por parte de la DISTRIBUIDORA las penalizaciones previstas en la cláusula 10 de la Oferta Pública.
- h) Se considera que, en el caso del "Mercado SH y ER", el plazo que debe transcurrir desde la firma con el usuario de la "Solicitud Conexión de Punto de Suministro (SCPS)" hasta la entrega por parte del Instalador del certificado de la instalación al usuario no debe ser superior a 50 días naturales. Si el plazo fuera superior, se aplicarán por parte de la DISTRIBUIDORA las penalizaciones previstas en la cláusula 10 de la Oferta Pública y su Anexo 4.
- i) Una vez puesto en servicio el nuevo punto de conexión, la DISTRIBUIDORA procederá a la autorización de los pagos y regularizaciones correspondientes a la INSTALADOR.

Por otra parte, en función de las casuísticas y tipologías del punto de conexión, se considerarán las siguientes Condiciones específicas en base a tipología del Punto de Conexión:

### • MERCADO SV:

El INSTALADOR deberá conocer previamente al desarrollo de las acciones comerciales, las condiciones que se aplicarán a los clientes captados para la contratación del suministro (derechos de alta, derechos de acometida, cuota de IRC si procede, etc.).

### • MERCADO SH:

El INSTALADOR procederá de forma idéntica al apartado anterior, con la salvedad de que, previamente a la materialización del compromiso, deberá aportar a la DISTRIBUIDORA el importe del presupuesto de la IRC en fincas plurifamiliares, si se ha optado por la opción de que dicha IRC sea vendida posteriormente a la DISTRIBUIDORA. El técnico correspondiente valorará la viabilidad del proyecto en función de los puntos de conexión interesados y de los costes del proyecto, informando al INSTALADOR en función del número de interesados, de los huecos a construir en la centralización para que la IRC pueda ser adquirida por la DISTRIBUIDORA y, en caso de no ser viable, del número de puntos de conexión adicionales necesarios para que sea viable su construcción.

El INSTALADOR respetará la legalidad vigente con respecto a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal sobre los acuerdos que deben adoptar las Comunidades de Propietarios. El INSTALADOR deberá informar a las Comunidades de Propietarios de la posible transmisión a favor de la DISTRIBUIDORA de la IRC, la cual se hará cargo de su mantenimiento e inspecciones reglamentarias y estará facultada para cobrar un canon en concepto de uso de la misma de conformidad con lo establecido en el RD. 942/2005 de 29 de Junio o norma que, en su caso, lo sustituya.

**• MERCADO de Extensión de Red:**

En los casos en que para atender el suministro sea necesaria la construcción de red, el INSTALADOR, además de lo establecido para el Mercado SH y de forma previa a la comercialización, deberá consultar a la DISTRIBUIDORA sobre la situación de la finca respecto a la red de distribución existente.

La DISTRIBUIDORA facilitará esta información con el fin de permitir determinar el número de consumidores necesarios para hacer viable económicamente la construcción de la extensión de red y si es posible su inclusión dentro de esta Oferta Pública, tanto a efectos de prima comercial como de Oferta segmentada. El INSTALADOR tendrá que comunicar dicho extremo al cliente.

En todo caso y conforme a la legalidad, las extensiones de red solicitadas por el cliente final deberán ser atendidas siempre que exista el compromiso de abono del coste de las mismas por parte de aquel.

**• Metodología Comercial Redexis Gas**

EL INSTALADOR tendrá que registrar todas las acciones comerciales realizadas con los clientes.

EL INSTALADOR deberá recabar y facilitar de cada una de las fincas que comercialice los datos de todos los puntos de suministro existentes en las mismas, con indicación del piso y servicios (Calefacción, Agua Caliente Sanitaria y Cocina) así como la energía utilizada en los mismos, así como el avance de las gestiones realizadas.

- Cualificación,
- Contactos Comerciales
- Realización Ofertas
- Firma contratos de suministro

Teniendo la obligatoriedad de actualizar permanentemente la información obtenida en el proceso de captación en el sistema informático puesto a su disposición por la DISTRIBUIDORA.

La utilización de las herramientas comerciales puestas a disposición por la Distribuidora, será requisito para determinar el nivel de colaboración (Oro, Plata, Asociado) con la Instaladora así como las acciones y retribuciones dependientes de dicho nivel colaborativo

## ANEXO 4 CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR ACTIVIDAD DE CAPTACIÓN DE PUNTOS DE CONEXIÓN

La contraprestación económica de la oferta para la conexión de nuevos puntos de suministro en finca habitada a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA en lo que se refiere a la actividad de captación o comercial, se determinará en función de la tipología de conexión así como de los criterios que a continuación se detallan.

La Estructura de la prestación económica será la siguiente:

- Primas:
  - o Nivel Colaboración
  - o Nivel Actividad
- Aceleradores:
  - o Trimestrales
  - o Crecimiento
- Regularizaciones
  - o KO entidad Inspección
  - o Incumplimiento SLA establecidos puesta en Gas

### Prima Por Nivel

En función de lo reflejado en el apartado 3.3 – Capacidad comercial de este Documento y en el Anexo 3 del mismo, Metodología Comercial Redexis Gas, se han definido 3 niveles de colaboración con los siguientes importes unitarios por punto de suministro contratado y puesto en servicio.

La contraprestación económica a abonar se calculará multiplicando los nuevos puntos de suministros que haya contratado y puesto en servicio por el importe unitario definido en la siguiente tabla que corresponda a su nivel de colaboración a inicio de cada periodo trimestral

NIVEL	ECONÓMICA (€/NUEVO PUNTO SUMINISTO)
Oro	200€
Plata	100€
Asociado	0 €

### Prima Por Nivel Actividad:

La contraprestación económica a abonar al INSTALADOR se calculará multiplicando el número de nuevos puntos de suministro que haya contratado y puesto en servicio de este documento multiplicados por el importe unitario definido en la siguiente tabla que corresponda a su nivel global de contratación.

NÚMERO DE NUEVOS PUNTOS DE SUMINISTRO PUESTOS EN SERVICIO (MERCADOS SH/ER Y SV.PEAJES 3.1 Y 3.2)	CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA (€/NUEVO PUNTO DE SUMINISTRO)
ENTRE 0 Y 80	0 €
ENTRE 81 Y 200	30 €
ENTRE 201 Y 300	100 €
ENTRE 301 Y 500	160 €
MAS DE 501	250 €

El nivel global de contratación se determinará por la suma de todos los puntos de suministro contratados y puestos en servicio por el INSTALADOR en todas las distribuidoras del grupo REDEXIS GAS.

Los puntos de suministro contratados y puestos en servicio en ámbitos de actuación distintos a los de este acuerdo, se abonarán en su caso, según establecido en los acuerdos que correspondan a esos ámbitos de actuación.

Una vez firmada la adhesión del INSTALADOR a la oferta pública y el respectivo contrato, en función de los resultados del trimestre precedente, o de mutuo acuerdo en caso de nueva incorporación, se procederá a el nivel de actividad, a efectos de determinar el escalón de prima a facturar en el siguiente periodo trimestral. A cierre del periodo Anual, se procederá a revisar dicho escalón y a proceder a la facturación de las primas facturadas si procede.

**Acelerador Trimestral:**

A inicio de cada Trimestre se fijará un objetivo de altas de punto de suministros puestas en gas a cada uno de los Instaladores adheridos a la oferta pública.

Para la fijación del mismo, se ponderaran los recursos comerciales certificados ( objetivo minimo + comercial) y la actividad del trimestre anterior.

La consecución del mismo, generara una retribución extra por punto de suministro en gas dentro del periodo de 50€.

Objetivo Trimestral	Nº PS en gas
Importe unitario por Punto Servicio	50€
Retribucion * consecucion	Nº PS en gas * 50€

**Acelerador Crecimiento:**

Con la finalidad de apoyar el crecimiento de los instaladores adheridos a la Oferta Publica, se establece un acelerador anual por el incremento de actividad en la contratación y puesta en gas de puntos de suministros:

- Objetivo crecimiento en 2014 sera de un 50% sobre el periodo anterior de referencia
- El periodo de referencia, será la actividad en puntos de suministros puestos en gas en Q4-2014 multiplicado por 4 (proyección anual)
- La retribución Extra por Punto Suministro en gas será de 100€
- Trimestralmente existirá un modelo de anticipos por proyección de cumplimiento, regularizable al final del periodo anual

	Niver de Actividad			Anticipo Trimestralización			
	Actividad Q4-2104	Proyección Actividad 2015	Objetivo Acelerador	Q1	Q2	Q3	Q4
50%							
Actividad	X	4*X	4*X+50%	Objetivo Acelerador/4	Objetivo Acelerador/4	Objetivo Acelerador/4	Objetivo Acelerador/4
Retribución			Objetivo Acelerador * 100€	Objetivo Q1 * 100€	Objetivo Q2 * 100€	Objetivo Q3 * 100€	Objetivo Q4 * 100€

Los importes establecidos serán aplicables a todos los puntos de suministro captados por el INSTALADOR desde la fecha de su adhesión hasta el 31 de diciembre de 2015 y puestos en servicio en los plazos establecidos. Se entenderá por momento de “captación” el de la aceptación expresa por parte de la DISTRIBUIDORA de la solicitud de conexión a red debidamente suscrita por el cliente.

En particular, podrá admitirse la posible retribución de primas excepcionales o de reintegro de costes en función de la concurrencia de circunstancias de un marcado carácter especial (por ejemplo, dificultad extrema de implantación, etc.), quedando la aplicación de sendos conceptos a la plena discrecionalidad y arbitrio de la DISTRIBUIDORA y siempre y cuando se acredite la producción de los mismos por parte del INSTALADOR mediante el aporte de cuanta documentación deba ser tenida en cuenta al objeto de su acreditación.

## Decomisiones

Asimismo, a continuación se establecen una serie de supuestos en los cuales cabrá la aplicación de una penalización al INSTALADOR por parte de la DISTRIBUIDORA:

- KO entidad inspección (OCA): Si en el momento de la puesta en servicio se detectan defectos en la instalación construida por el INSTALADOR que hagan que la visita de inspección de alta resulte fallida, la DISTRIBUIDORA reducirá 100€ la remuneración establecida por la correspondiente conexión a red según el presente Anexo.
- Incumplimiento SLA establecidos puesta en Gas: Si en un punto de suministro del Mercado SV, el periodo desde la entrega de la solicitud de conexión a red hasta la entrega del certificado de instalación, según lo establecido en el Anexo 3, es superior a 21 días naturales, la DISTRIBUIDORA reducirá en 100€ la remuneración establecida por la correspondiente conexión a red según el presente Anexo.
- Incumplimiento SLA establecidos puesta en Gas: Si en un punto de suministro del Mercado SH y ER, el periodo desde la entrega de la solicitud de conexión a red hasta la entrega del certificado de instalación, según lo establecido en el Anexo 3, es superior a 50 días naturales, la DISTRIBUIDORA reducirá en 100€ la remuneración establecida por la correspondiente conexión a red según el presente Anexo.

## Programa Valor en Función Nivel Colaboración

### Adelanto Por Contrato

Redexis Gas anticipará el importe de Prima Por Nivel Colaboración y Prima Actividad, tras la entrega del contrato de conexión a red, menos 100€ que se abonarán en la puesta en Servicio.

Si a los 180 días del contrato, no se ha producido la puesta efectiva en gas, se ajustará el anticipo abonado. Confirming

Se habilitará un proceso de Confirming para que los instaladores puedan anticipar los cobros de las facturas devengadas con las entidades bancarias asociadas

Altas Referenciadas:

### Confirming

Se habilitará un proceso de Confirming para que los instaladores puedan anticipar los cobros de las facturas devengadas con las entidades bancarias asociadas

### Altas Referenciadas:

Adicionalmente cabrá la posibilidad de que la DISTRIBUIDORA traslade al INSTALADOR solicitudes de suministro de gas que ella hubiera recibido por parte de clientes interesados. Así y no habiendo existido en estos supuestos actividad de captación por parte del INSTALADOR, en los casos en los que estas solicitudes se conviertan en nuevas conexiones a red, éstas serán retribuidas al INSTALADOR en lo que a primas por la actividad de captación de puntos de conexión se refiere, con una disminución del importe de Prima Actividad 100€ sin perjuicio de percibir de la DISTRIBUIDORA aquellas otras cantidades que por otros conceptos pudieran corresponderle.

### Instalación otros canales

Se fomentará la posibilidad a los instaladores de realizar la instalación a las comercializaciones de puntos de suministros realizadas por otros canales de venta no instaladores.

Para ello, los canales no instaladores comercializan una oferta cerrada manteniendo la viabilidad y rentabilidad media de las instalaciones a realizar.

P. VALOR	Oro	Plata	Asociado	Crecimiento
Confirming	OK	OK		OK
Adelanto * Contrato	- 100 €	- 100 €		- 100 €
Leads Otros canales	OK			OK
Instalación Otros Canales	OK			OK

## CALENDARIO DE PAGOS

### PRIMA NIVEL COLABORACIÓN Y PRIMA ACTIVIDAD

- MERCADO SV.-

El INSTALADOR certificará de forma íntegra el importe correspondiente a los puntos de suministro en el momento de su puesta en servicio.

- MERCADO SH/ER.-

El importe a satisfacer al INSTALADOR por los nuevos puntos de suministro se certificará en dos momentos distintos:

1er plazo: Anticipo del importe de la puesta en servicio tras la entrega de la solicitud de conexión a red. La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir el INSTALADOR se hará efectiva, previa conformación por parte de la DISTRIBUIDORA de los servicios facturados por el INSTALADOR, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique el INSTALADOR el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura. Estos anticipos serán aquellos recogidos en la tabla que figura a continuación.

2º plazo: En el momento de la efectiva puesta en servicio, detrayendo las penalizaciones que correspondan en caso de no cumplir con los requisitos de plazo y calidad.

### ACELERADORES TRIMESTRAL Y CRECIMIENTO

Los aceleradores trimestrales se abonarán una vez cerrado el periodo de computo. La liquidación de la contraprestación económica que debe percibir el INSTALADOR se hará efectiva, previa conformación por parte de la DISTRIBUIDORA de los servicios facturados por el INSTALADOR, y su pago se realizará por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta que indique el INSTALADOR el día 25 del segundo mes siguiente a la fecha de recepción de la factura.

## ANEXO 5 OFERTAS ESPECÍFICAS (OES) Nº 1 A 7

El INSTALADOR con CIF de [ ] y domicilio social en la calle [ ] con nº de Registro Industrial [ ] provincia de [ ] y representada por D. [ ] en su calidad de [ ] e-mail [ ] y teléfono de contacto [ ] con NIF [ ]

Se adhiere a las Ofertas Específicas que se indican expresamente con una "X" a continuación, destinadas a la conexión de puntos de suministro dedicados a la actividad de finca habitada, sobre la red de distribución de la DISTRIBUIDORA, vigentes para la Campaña 2014 y correspondientes a la zona de distribución de la Comunidad Autónoma de [ ] disponible en la página web [www. \[ \]](http://www. [ ])

y/o, en su caso, en las correspondientes asociaciones gremiales de instaladores de gas:

- [...] Oferta Específica nº 1.- Saturación Vertical ("SV").
- [...] Oferta Específica nº 1 - bis.- Saturación Vertical ("SV – Centralización").
- [...] Oferta Específica nº 2.- Saturación Horizontal ("SH").
- [...] Oferta Específica nº 3.- Sustitución Depósito GLP Comunitario ("SH\_GLP").
- [...] Oferta Específica nº 4.- Descentralización ("SH – DES").
- [...] Oferta Específica nº 5.- Viviendas en edificios Todo Eléctrico ("SH\_TEL").
- [...] Oferta Específica nº 6.- Viviendas sin ACS en Edificios con Calefacción Central (ACS en CC).

El INSTALADOR declara que conoce y acepta la totalidad de las condiciones incorporadas en las OES a las que se ha adherido y se compromete a desarrollar las actividades de conexión a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA con toda la diligencia debida, ajustándose en todo momento a los criterios fijados por la DISTRIBUIDORA.

El INSTALADOR conoce y acepta que las adhesiones a las OES son independientes de las relaciones jurídicas y económicas que pueda mantener con el consumidor cuyas instalaciones ejecute, dejando indemne a la DISTRIBUIDORA de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de esa relación.

El INSTALADOR presta su consentimiento para que la DISTRIBUIDORA incorpore sus datos de carácter personal a sus ficheros y los utilice para los fines relacionados con esta oferta.

El INSTALADOR declara conocer que las OES a las que se adhiere son incompatibles con cualesquiera otras colaboraciones, aportaciones, bonificaciones o promociones especiales (**excepto en las campañas donde se especifique compatibilidad expresa con cualquier otra de las mencionadas**), que pudiera realizar la DISTRIBUIDORA.

La contraprestación económica de la oferta para la conexión de nuevos puntos de suministro en finca habitada a la red de distribución de LA DISTRIBUIDORA, será en función de la tipología de conexión y otros criterios que a continuación se detallan.

En [ ] a [ ] de [ ] de [ ]

El INSTALADOR

LA DISTRIBUIDORA

## OFERTA ESPECÍFICA 1 "SATURACIÓN VERTICAL (SV)"

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas que reúnan las siguientes características:

1. No dispongan de Instalación Receptora Individual (IRI).
2. La finca dispone de suministro de gas con una antigüedad mínima de dos años.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Puntos de suministro en fincas con Instalación Receptora Comunitaria (IRC) hasta llave de usuario, que utilicen energías distintas del gas por canalización suministrado por la DISTRIBUIDORA para la producción individual de agua caliente sanitaria y/o calefacción.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través del INSTALADOR, recibirán una aportación de 400 euros para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamiento existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2014 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes del 31 de enero de 2015.

El INSTALADOR incluirá el importe de la aportación (400 euros) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:

- En el momento de la captación:
  - Documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los vecinos interesados.
  - Presupuesto del INSTALADOR en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente final con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que el INSTALADOR suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo el INSTALADOR, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
  - Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones del INSTALADOR necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Estas ofertas serán aplicables a un máximo de  nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las Solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro.



## OFERTA ESPECÍFICA 1 - BIS "SATURACIÓN VERTICAL (SV – CENTRALIZACIÓN)"

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas que reúnan las siguientes características:

1. No dispongan de Instalación Receptora Individual (IRI).
2. La finca dispone de suministro de gas con una antigüedad mínima de 1 año.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Puntos de suministro en fincas con Instalación Receptora Comunitaria (IRC) hasta llave de usuario en las que es necesario la construcción de la Derivación Individual hasta la llave de ventana, que utilicen energías distintas del gas por canalización suministrado por la DISTRIBUIDORA para la producción individual de agua caliente sanitaria y/o calefacción.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través del INSTALADOR, recibirán una aportación de 800 euros para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamiento existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2014 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes del 31 de enero de 2015.

El INSTALADOR incluirá el importe de la aportación (800 euros) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:

- En el momento de la captación:
  - Documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los vecinos interesados.
  - Presupuesto del INSTALADOR en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente final con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que el INSTALADOR suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo el INSTALADOR, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
  - Prueba Documental en la que se constate la necesidad de construir la Derivación Individual.
- En el momento de la puesta en servicio:
  - Fotocopia de la factura de la instalación con la aportación aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones del INSTALADOR necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Estas ofertas serán aplicables a un máximo de  nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las Solicitudes de conexión de nuevos puntos de suministro.

## OFERTA ESPECÍFICA 2.- “SATURACIÓN HORIZONTAL (SH)”

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas que reúnan las siguientes características:

1. Fincas plurifamiliares con al menos 2 consumidores contrados.
2. Situadas sobre la red de distribución.
3. Sólo ha de resultar necesaria la construcción de la acometida para su conexión a la red de distribución.
4. Sin instalación de gas.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través del INSTALADOR, recibirán una aportación de 300 € para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. En aquellas fincas en que se alcance una saturación del 40%, antes de la puesta en gas de la finca, la aportación al cliente será de 400 €. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento “solicitud conexión nuevo punto de suministro” antes del 31 de diciembre de 2014 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

El INSTALADOR incluirá el importe de la aportación (300 euros en el caso de saturación inferior al 40% o 400 euros si es superior) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:

- En el momento de la captación:
  - Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la construcción en la finca de una IRC (independientemente de su titularidad) así como la construcción de la correspondiente acometida y la conexión de aquella a ésta Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.
  - Documento “solicitud conexión nuevo punto de suministro” firmado por los vecinos interesados.
  - Presupuesto del INSTALADOR en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente final con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que el INSTALADOR suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo el INSTALADOR, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
  - Fotocopia de la Factura de la instalación con la aportación aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones del INSTALADOR necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Estas ofertas serán aplicables a un máximo de solicitudes de conexión a red.

nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las

## OFERTA ESPECÍFICA 3 "SUSTITUCIÓN DEPÓSITO GLP (SH\_GLP)"

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contratación de puntos de suministro de fincas plurifamiliares en régimen de propiedad horizontal sin gas natural, y con suministro de energía a través de tanque de GLP, en las que sólo sea necesario construir la acometida para conectarla a la red de distribución de gas natural de la DISTRIBUIDORA.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Las viviendas de la finca han de utilizar como energía para usos térmicos gas propano suministrado desde un depósito comunitario.
- El tamaño de la finca será como mínimo de 6 viviendas.
- Para la conexión de la finca a la red de gas natural sólo resultará necesario la construcción de acometida.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través del INSTALADOR, recibirán una aportación de 400€ para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamiento existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2014 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

El INSTALADOR incluirá el importe de la aportación (400 euros) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:

- En el momento de la captación:
  - Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la construcción en la finca de una IRC (con independencia de su titularidad) así como la construcción de la correspondiente acometida y la conexión de aquella a ésta
  - Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.
  - Documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los vecinos interesados.
  - Fotocopia del Presupuesto del INSTALADOR donde se aplica la aportación al cliente debidamente firmado por el mismo y con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que el INSTALADOR suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo el INSTALADOR, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
  - Fotocopia de la Factura de la instalación con la aportación aplicada y la conformidad del cliente.
  - Carta de baja del suministro GLP (con acuse de recibo).

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones del INSTALADOR necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Esta oferta será aplicable a un máximo de                    nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las solicitudes de conexión de red.

## OFERTA ESPECÍFICA 4 “DESCENTRALIZACIÓN DE EDIFICIOS PLURIFAMILIARES CON SERVICIOS DE CALEFACCIÓN Y ACS CENTRALES (SH\_DES)”

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas plurifamiliares y con uso centralizado de energía que sustituyan el sistema centralizado de calefacción y/o ACS que utilice otro combustible distinto del gas natural por sistemas individuales que utilicen gas natural. La finca sólo precisa la construcción de la acometida para conectarla a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Fincas con sistemas centralizados para calefacción y/o agua caliente sanitaria que utilicen combustibles distintos del gas natural, con un mínimo de 6 viviendas.
- Para la conexión de la finca a la red de gas natural sólo precisa la construcción de la acometida.
- La IRC a construir será propiedad de la Distribuidora, quien la cederá a los consumidores, que abonarán el canon correspondiente.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través del INSTALADOR, recibirán una aportación de 1.000 € para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamiento existente necesario para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento “solicitud conexión nuevo punto de suministro” antes del 31 de diciembre de 2014 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

El INSTALADOR incluirá el importe de la aportación (1.000 euros) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:

- En el momento de la captación:
  - Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la eliminación del actual servicio centralizado y la construcción en la finca de una IRC propiedad de la INSTALADORA, y en el que se indique que la IRC puede cederse a la DISTRIBUIDORA, así como la construcción de la correspondiente acometida y la conexión de aquella a ésta.
  - Contrato firmado entre la CCPP y la INSTALADORA para la construcción en la finca de una IRC que podrá ser cedida a la DISTRIBUIDORA, quien cobrará el canon correspondiente.
  - Contrato de Compra-Venta de la IRC entre la INSTALADORA y la DISTRIBUIDORA.
  - Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.
  - Documentos “solicitud conexión nuevo punto de suministro” firmado por los vecinos interesados.
  - Fotocopia del Presupuesto del INSTALADOR donde se aplica la aportación al cliente debidamente firmado por el mismo y con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que el INSTALADOR suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo el INSTALADOR, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
  - Fotocopia de la Factura de la Instalación Receptora con la aportación aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones del INSTALADOR necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Esta oferta será aplicable a un máximo de nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las solicitudes de conexión de red.

## OFERTA ESPECÍFICA 5 "VIVIENDAS EN EDIFICIOS TODO ELÉCTRICO (SH\_TEL)"

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas sin gas canalizado, que sólo precisan la construcción de la acometida para conectarla a la red de distribución de la DISTRIBUIDORA.

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Fincas dotadas de equipamiento "Todo Eléctrico" (ACS y Calefacción) con un mínimo de **4 viviendas**.
- Para la conexión de la finca a la red de gas canalizado sólo se precisa la construcción de la acometida.
- El porcentaje de vecinos sobre el total que optan por la conexión a la red de gas canalizado debe ser igual o superior al 25 %.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través del INSTALADOR, recibirán una aportación de 400€ para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento "solicitud conexión nuevo punto de suministro" antes del 31 de diciembre de 2014 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

El INSTALADOR incluirá el importe de la aportación (400 euros) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:

- En el momento de la captación:
  - Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la construcción en la finca de una IRC (independientemente de su titularidad).
  - Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.
  - Documentos "solicitud conexión nuevo punto de suministro" firmado por los vecinos interesados.
  - Fotocopia del Presupuesto del INSTALADOR donde se aplica la aportación al cliente debidamente firmado por el mismo y con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que el INSTALADOR suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo el INSTALADOR, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
  - Fotocopia de la Factura de la Instalación Receptora con la aportación aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones del INSTALADOR necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Esta oferta será aplicable a un máximo de  nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las solicitudes de conexión de red.

## OFERTA ESPECÍFICA 6.- “VIVIENDAS SIN ACS EN EDIFICIOS CON CALEFACCIÓN CENTRAL.”

Oferta sujeta a disponibilidad de gas en la zona y en la finca, para contratación de nuevos puntos de suministro en fincas que reúnan las siguientes características:

Requisitos para la aplicación de la Oferta:

- Fincas situadas sobre la red de distribución (SH).
- Sólo ha de resultar necesaria la construcción de la acometida para su conexión a la red de distribución.
- La Finca está dotada de sistemas centrales sólo para calefacción.
- El porcentaje de vecinos sobre el total que optan por la conexión a la red de gas canalizado para dotar sus viviendas con ACS debe ser igual o superior al 25 %.
- La IRC a construir será propiedad de la Distribuidora, quien la cederá a los consumidores, que abonarán el canon correspondiente.

Para estos supuestos la Oferta Específica consiste en:

- Los clientes, a través del INSTALADOR, recibirán una aportación de 700€ para la construcción y adaptación de las instalaciones y equipamientos existentes necesarios para el cambio a consumo de gas. Esta aportación será de aplicación a aquellos clientes que firmen el documento “solicitud conexión nuevo punto de suministro” antes del 31 de diciembre de 2014 y la instalación receptora a la que hace referencia el documento sea puesta efectivamente en servicio antes de sesenta (60) días desde la construcción de la acometida.

El INSTALADOR incluirá el importe de la aportación (700 euros) junto con el resto de conceptos en la certificación mensual que emita, una vez realizada la puesta en servicio y previa entrega de la siguiente documentación:

- En el momento de la captación:
  - Acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios en la que se apruebe la construcción en la finca de una IRC propiedad de la INSTALADORA, y en el que se indique que la IRC puede cederse a la DISTRIBUIDORA, así como la construcción de la correspondiente acometida y la conexión de aquella a ésta.
  - Contrato firmado entre la CCPP y la INSTALADORA para la construcción en la finca de una IRC que podrá ser cedida a la DISTRIBUIDORA, quien cobrará el canon correspondiente.
  - Contrato de Compra-Venta de la IRC entre la INSTALADORA y la DISTRIBUIDORA.
  - Contrato de conexión a la red de la DISTRIBUIDORA suscrito por parte de la Comunidad de Propietarios.
  - Documento “solicitud conexión nuevo punto de suministro” firmado por los vecinos interesados.
  - Presupuesto del INSTALADOR en el que se informa de la aportación cuyo objeto es la adquisición del equipamiento necesario para el cambio de la energía, debidamente firmado por el cliente final con los datos personales de aquel. De esta manera, el contrato y/o presupuesto que el INSTALADOR suscriba con el cliente deberá hacer mención a esta cesión de datos personales a favor de la DISTRIBUIDORA, asumiendo el INSTALADOR, en caso contrario, las posibles consecuencias administrativas o de otro tipo que pudieran derivarse de ello para la DISTRIBUIDORA que, en todo caso, deberá quedar indemne.
- En el momento de la puesta en servicio:
  - Fotocopia de la Factura de la instalación con la aportación aplicada y la conformidad del cliente.

Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones del INSTALADOR necesarias para dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos para la conexión de nuevos puntos de suministro.

Estas ofertas serán aplicables a un máximo de nuevos puntos de suministro que se contabilizarán por orden de recepción de las solicitudes de conexión a red.

## ANEXO 6 DEFINICIONES

- **“CCPP”**: Comunidad de Propietarios.
- **“CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN”**: Es el documento que acredita que las instalaciones interiores han sido realizadas por parte de la Empresa Colaboradora de conformidad con la legislación vigente.
- **“EMPRESA INSTALADORA DE GAS/INSTALADORA”**: Persona física o jurídica que ejerce las actividades de montaje, reparación, mantenimiento y control periódico de instalaciones de gas, cumpliendo los requisitos establecidos en Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y habiendo presentado la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad según lo prescrito en dicha Instrucción Técnica Complementaria.
- **“INSTALACION RECEPTORA”**: Conjunto de instalaciones de gas dentro de la finca (con carácter general estaría formada por la IRC y la IRI, si es necesaria).
- **“INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN (IRC)”**: En viviendas plurifamiliares, conjunto de conducciones de gas y accesorios comprendidos entre la llave del edificio o la llave de acometida de la finca si aquella no existe, excluida ésta, y las llaves de abonado, incluidas éstas.
- **“INSTALACIÓN RECEPTORA INDIVIDUAL (IRI)”**: Conjunto de conducciones y accesorios comprendidos, según el caso, entre la llave del usuario, cuando existe instalación común, o la llave de acometida o de edificio, cuando se suministra a un solo usuario; ambas excluidas e incluyendo las llaves de conexión de los aparatos.
- **“LA DISTRIBUIDORA”**: S.A
- **“ACCIONES DE EXTENSIÓN DE RED (E.R.)”**: Son aquellas encaminadas a la captación de puntos de suministro situados en fincas que no disponen de suministro de gas natural, situadas fuera de la canalización de gas ya existente o bien en la que exista necesidad de ejecución de infraestructura de distribución para su conexión a la red de distribución.
- **“SATURACIÓN HORIZONTAL (S.H.)”**: Son aquellas encaminadas a la captación de puntos de suministro situados en fincas que no disponen de suministro, situadas sobre canalización de gas ya existente y en la que la única infraestructura de distribución que es necesario construir para su conexión a la red de distribución es una acometida perpendicular a la red existente de menos de 6 metros.
- **“SATURACIÓN VERTICAL (SV)”**: Son aquellas encaminadas a la captación de puntos de suministro situados en fincas plurifamiliares que ya disponen de INSTALACIÓN RECEPTORA COMÚN en servicio para otros puntos de suministro de la finca.
- **“SISTEMAS CENTRALES”**: Conjunto de equipos ubicados en un emplazamiento que generan de forma centralizada Agua Caliente Sanitaria y/o Calefacción a las viviendas de una Comunidad de Propietarios.
- **“SOLICITUD CONEXIÓN DE PUNTO DE SUMINISTRO (SCPS)”**: Es la solicitud formal que un nuevo cliente hace a LA DISTRIBUIDORA para que conecte las instalaciones del cliente a las redes de distribución.